ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "*debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.*" Con este fin, la Alcaldía de Supía debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía, a través de la Secretaría Salud y Asuntos Sociales, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO COLOMBIANO, COMO ENLACE INDÍGENA PARA APOYAR LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión directamente con la persona elegida como enlace indígena en asamblea general de la comunidad, conforme a sus usos y costumbres, de una terna que provenga de la misma, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, según lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1532 de 2012, modificado por el artículo 12 de la ley 1948 de 2019, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

- **PERSPECTIVA COMERCIAL**

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personae, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, que haya sido elegida conforme lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1532 de 2012, modificado por el artículo 12 de la ley 1948 de 2019, así como también el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Supía necesita realizar un negocio jurídico con la persona elegida como enlace indígena en asamblea general de la comunidad, conforme a sus usos y costumbres, de una terna que provenga de la misma, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, según lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 9 de la ley 1532 de 2012, modificado por el artículo 12 de la ley 1948 de 2019.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Supía en años anteriores.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO COLOMBIANO COMO ENLACE INDÍGENA DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA PARCIALIDAD INDÍGENA LA TRINA Y LA PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	06032024-082 01102024-274	$19.570.000	Contrato de prestación de servicios	11 meses
2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA PARCIALIDAD INDIGENA LA TRINA Y LA PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, EN EL MARCO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES FAMILIAS EN ACCION DEL ESTADO COLOMBIANO	PS-0069	$20.890.855	Contrato de prestación de servicios	11 meses
2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE INDIGENA DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA PARCIALIDAD INDIGENA LA TRINA Y LA PARCIALIDAD INDIGENA CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, EN EL MARCO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES FAMILIAS EN ACCION DEL ESTADO COLOMBIANO	PS-0063	$18.165.956	Contrato de prestación de servicios	11 meses
2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE INDÍGENA DEL RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA PARCIALIDAD INDÍGENA LA TRINA Y LA PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES –FAMILIAS EN ACCIÓN- DEL ESTADO COLOMBIANO	17082021-0215	$ 7.864.050	Contrato de prestación de servicios	4.5 meses
2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE SOCIAL DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA PARCIALIDAD INDÍGENA LA TRINA Y LA PARCIALIDAD INDÍGENA CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA FRENTE A LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO COLOMBIANO	09022021-0065	$ 9.436.860	Contrato de prestación de servicios	6

De acuerdo a este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000)**

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La persona a contratar deberá acreditar la elección hecha por la asamblea general de la comunidad que tenga el título de idoneidad descrito previamente en este documento.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía - Secretaría de Salud y Asuntos Sociales -, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

- **ANÁLISIS DE RIESGO**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexado al cuerpo del estudio previo.

Supía Caldas, 31 de agosto del 2026

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales